



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 046-2021-SIS-FISSAL/J

Lima, 14 de junio de 2021

VISTOS: El Informe N° 064-2021-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 256-2021-SIS-FISSAL/OA de la Oficina Administración; el Memorando N° 275-2021-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 066-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 066-2021-SIS-FISSAL/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Fondo Intangible Solidario de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 13 de enero de 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, con la Resolución Jefatural N° 010-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 18 de febrero de 2021 se aprobó la primera modificación al PAC 2021 del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL incluyendo el procedimiento de selección – Contratación Directa, para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de San Martín del departamento de San Martín” por un valor estimado de S/ 4’543,615.44 (Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Quince con 44/100 Soles);

Que, con Resolución Jefatural N° 017-2021-SIS-FISSAL/J del 16 de marzo de 2021 se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021 FISSAL incluyendo el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada (Cuarta convocatoria – derivada del Concurso Público N° 01-2020-SIS-FISSAL), para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis en la provincia de Sullana del departamento de Piura” por un valor estimado de S/ 7’342,545.60 (Siete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 60/100 Soles);

Que, con Resolución Jefatural N° 025-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 31 de marzo de 2021 se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2021 incluyendo el procedimiento de selección –Adjudicación Simplificada (derivada del Concurso Público N° 03-2020-SIS-FISSAL), para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en el departamento de Piura –Ítem 8” por un valor estimado de S/ 2’345,616.00 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles);

Que, con Resolución Jefatural N° 029-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 22 de abril de 2021 se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 –Fondo Intangible Solidario de Salud –FISSAL, para el ejercicio 2021 incluyendo el procedimiento de selección – Contratación Directa N° 002-2021-SIS-FISSAL para la contratación del



Expediente: ADM01264-2021 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=K2Q2UJmaEc0=>





MINISTERIO DE SALUD

“Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Hemodiálisis con diagnóstico de COVID –19 leve en Lima Metropolitana y Callao” por un valor estimado de S/ 1’558,921.00 (Un millón Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintiuno con 00/100 Soles);

Que, con Resolución Jefatural N° 035-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 5 de mayo de 2021 se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021, a efectos de incluir el procedimiento de selección - Contratación Directa N.º 04-2021-SIS-FISSAL para la adquisición del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en la Provincia de Huaura Departamento de Lima por un monto de S/ 4’642,560 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles);



Que, con Resolución Jefatural N° 039-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 26 de mayo de 2021 se aprobó la sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección – Concurso Público, para la adquisición del Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en el departamento de Ayacucho por un monto de S/ 2’886,764.40 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 40/100 Soles);



Que, con Resolución Jefatural N° 041-2021-SIS-FISSAL/J de fecha 31 de mayo de 2021 se aprobó la séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección – Contratación Directa N° 05-2021-SIS-FISSAL, para la contratación del “Servicio de Atención Ambulatoria del Asegurado al SIS con Insuficiencia Renal Crónica Terminal en la provincia de San Román, departamento de Puno, por un valor estimado de S/ 6’681,168.00 (Seis Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles);



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones estipula: **“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;**



Que, el numeral 7.6.2 de la citada Directiva dispone que: **“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”;**

Expediente: ADM01264-2021 V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=K2Q2UJmaEc0=>





MINISTERIO DE SALUD

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, con Informe N° 001-2021-SIS-FISSAL-OA-APA-LAMR de fecha 03 de junio de 2021, se ha determinado que se ha agotado el alcance de la oferta nacional, por lo que resulta pertinente que el requerimiento formulado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Alto Costo – DICOE, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPLANTE HEPÁTICO PEDIÁTRICO PARA AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, sea atendido en el extranjero, en merito que en nuestro país no se cuenta con un proveedor que ofrezca el servicio requerido;

Que, con Memorando N° 1200-2021-SIS-FISSAL/OA la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 351, para la contratación del “SERVICIO DE TRASPLANTE HEPÁTICO PEDIÁTRICO PARA AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD”; solicitado por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de Alto Costo;

Que, mediante Memorando N° 275-2021-SIS-FISSAL/OPP del 07 de junio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de FISSAL, otorga la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 351, para la contratación del servicio de trasplante hepático pediátrico de menores de 1 año y/o menores de 10 kilos de peso, por el monto de S/ 3,697,431.36, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 064-2021-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 256-2021-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración solicita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, el procedimiento de selección — Contratación Internacional para la contratación del Servicio de Trasplante Hepático Pediátrico para afiliados al Seguro Integral de Salud, por un valor estimado de S/ 3,697.431.36 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 36/100 Soles);

Que, con informe N° 066-2021-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 066-2021-SIS-FISSAL/OAJ del 10 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente amparable aprobar la solicitud de inclusión al PAC 2021 del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL del procedimiento de selección — Contratación Internacional para la contratación del Servicio de Trasplante Hepático Pediátrico para afiliados al Seguro Integral de Salud, por un valor estimado de S/ 3,697.431.36 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 36/100 Soles); al contarse con todos instrumentos que exige los supuestos de la normativa de contrataciones para estos casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 132-2016-SIS, modificada por Resolución Jefatural N.º 237-2016/SIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, el cual en el numeral 2.2.1.1 literal I) faculta al jefe del FISSAL a aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, a propuesta de la Oficina de Administración;



Expediente: ADM01264-2021 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=K2Q2UJmaEc0=>





MINISTERIO DE SALUD

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, para el ejercicio 2021, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:



Tipo de procedimiento Consignado en el PAC	Descripción del objeto de la contratación	Mes previsto	Valor estimado en el PAC
CONTRATACIÓN INTERNACIONAL	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASPLANTE HEPÁTICO PEDIÁTRICO PARA AFILIADOS AL SEGURO INTEGRAL DE SALUD	Junio	S/ 3,697.431.36 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 36/100 Soles)



Artículo 2º. - Disponer que la Oficina de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE la presente Resolución Jefatural y su Anexo, en un plazo que no deberá exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información del FISSAL, la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus anexos en el Portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.



Regístrese y comuníquese.

.....
M.C. EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA
Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

Expediente: ADM01264-2021 V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=K2Q2UJmaEc0=>

